



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA ELIZABETH ROJAS GARCÍA
DEMANDADA	DIVANA KAROLINA DÍAZ DÍAZ ANDRÉS MAURICIO BOTERO BUSTAMANTE
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00323-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

En atención a constancia secretarial que antecede la demandada DIVANA KAROLINA DÍAZ DÍAZ se tuvo notificada por conducta concluyente, mediante auto del 19 de julio de 2021, a través del cual se reconoció personería a su abogado, no obstante, omitió dar contestación a la demanda, por lo que se tendrá como indicio grave en su contra, conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Revisada la contestación a la demanda realizada por la curadora Ad – Litem de ANDRÉS MAURICIO BOTERO BUSTAMANTE (No. 17 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ANA ELIZABETH ROJAS GARCÍA en contra de ANDRÉS MAURICIO BOTERO BUSTAMANTE.

SEGUNDO: TENER como indicio grave en contra de la demandada DIVANA KAROLINA DÍAZ DÍAZ la no contestación de la demanda, conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día dieciocho (18) noviembre de dos mil veintiuno a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (guiomargutierrezsarmiento@gmail.com – kdiaz396@gmail.com – gomezmiy@yahoo.com – luz1130@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f87106fetc441b0eeab49b7142b652d132787866edcaf608d900e59b72a3d1**
Documento generado en 24/09/2021 06:22:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>